



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20216930226391
Fecha: 26-02-2021
20216930226391

Señor (a):
ANÓNIMO
SE PUBLICA EN CARTELERIA
Ciudad

Asunto: Respuesta Derecho de Petición, Radicado Nro. 2021-460-001502-2

En atención a su comunicación, remitida a la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, de manera comedida me permito dar respuesta a su solicitud en los siguientes términos.

El peticionario, nos relaciona en su comunicación,

"(...) En la carrera 18i bis # 74 c - 37 sur barrio la estrellita alta, el habitante se llama Alonso... en la carrera 18i bis diferente nomenclatura #74c - 55 su habitante se llama Diego, enseguida por la carrera 18i bis # 74c - 61 barrio la estrellita alta, el habitante se llama Eulice Coroma y en la carrera 18i bis # 74c - 67 la otra casa llegando a la esquina 18i bis casa construida en latas # 74c - 91 al espaldar construidas otras casas sin nomenclatura, tienen papeles falsos como esta carrera 18i bis # 74c - 90 habitante Genaro, casa esquinera al espaldar carrera 18i bis # 75 - 39 de John Libardo Patiño nomenclatura postiza, principal delincuente q se encuentra enseguida de la dirección calle 75 # 18g - 84 barrio Turquía, subiendo las escaleras hay otra casa dirección postiza, habitante Jhonatan Mateus González, estos lotes invadidos, son propiedad de la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar y de pro vivienda de mejoramiento de vivienda, se roban el agua y la luz, los habitantes anteriores ya fueron reubicados y no habían sido vendidos, como lo hicieron estos delincuentes (...)"

La Alcaldía Local de Ciudad Bolívar en ejercicio de sus facultades legales, en aras de prevenir ocupaciones ilegales en toda la localidad, realiza operativos diarios con un equipo multidisciplinario a todos los polígonos que conforman la Localidad, cabe anotar que en la UPZ 68 EL TESORO se hace monitoreo constante, en apoyo a las funciones y actividades de la Policía Nacional, evitando así nuevas ocupaciones ilegales en el sector

Es de aclarar que cuando se presenten ocupaciones ilegales por vías de hecho, se deberá acudir de forma inmediata a la Policía Nacional, conforme lo estipula el artículo 81 de la Ley 1801 de 2016, Sin embargo, conforme a sus competencias se dará traslado a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, Codensa, Caja de Vivienda Popular, Policía Nacional y Fiscalía General de la Nación, para que se actúe conforme lo pertinente.

-Acción preventiva por perturbación- "Cuando se ejecuten acciones con las cuales se pretenda o inicie la perturbación de bienes inmuebles sean estos de uso público o privado ocupándolos por vías de hecho, la Policía Nacional lo impedirá o expulsará a los responsables de ella, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la ocupación.



El querellante realizará las obras necesarias, razonables y asequibles para impedir sucesivas ocupaciones o intentos de hacerlas por vías de hecho, de conformidad con las órdenes que impartan las autoridades de Policía”.

Finalmente, conforme a su radicado, se solicitó visita técnica de vigilancia y control a las direcciones señaladas, con el fin determinar presunta invasión en predios que ya fueron reasentados

De esta manera, la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, brinda respuesta a su solicitud y queda presta a dar apoyo a lo pertinente.

Cordialmente,



HORACIO GUERRERO GARCÍA
Alcalde Local de Ciudad Bolívar (e)
Alcalde.cbolivar@gobiernobogota.gov.co

Copia:

Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá- Av. Calle 24 No. 37 – 15 - ventadeserviciosds@acueducto.com.co /
Codensa Grupo Enel-carrera 13ª Nro. 93-66 - notificaciones.judiciales@enel.com/servicioalclientecodensa@gmail.com
Policía Nacional Ciudad Bolívar – Diagonal 70 sur Nro. 54-14 Sierra Morena - mebog19@policia.gov.co
Fiscalía General de la Nación-Avenida Calle 24 Nro. 52-01 - ges.documentalpqrs@fiscalia.gov.co

Proyectó: Johnny Garrido Rodríguez / Abogado de Apoyo / AGP
Revisó y Aprobó: Mireya Peña García / Profesional 222 / Grado 24 / AGPJ
Aprobó: Carolina Calle / Profesional Especializado de Apoyo al Despacho / ALCB

Constancia de fijación. Hoy, _____, se fija la presente comunicación, con el fin de informar al peticionario el trámite adelantado respecto a su requerimiento, en un lugar visible de la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, siendo las Siete de la mañana (7:00 A.m.) por el término de cinco (5) días hábiles.

Constancia de desfijación. El presente oficio permanecerá fijado en lugar visible al público de la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar por el término de cinco (5) días hábiles y se desfijará el, _____, a las Cuatro y Treinta de la Tarde (4:30 P.m.)